

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE MAYO DE 2019

No. 96

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Económico

- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la acción institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México 3

Secretaría de las Mujeres

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer su Código de Conducta 17

Secretaría de Obras y Servicios

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad 32

Metrobús

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Código de Conducta 33

Alcaldía en Azcapotzalco

- ♦ Acuerdo por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el “Programa Provisional de Gobierno de Azcapotzalco 2019-2020” 34

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a los Lineamientos de la acción institucional, “Alimentación y Atención para la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil”, para el ejercicio fiscal 2019, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 20 de marzo de 2019 35

Continúa en la Pág. 2

Índice

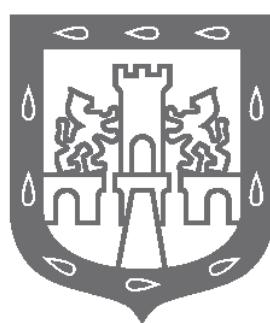
Viene de la Pág. 1

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Procedimiento de Verificación de las obligaciones a que se sujetan las agrupaciones políticas locales, durante su existencia en la Ciudad de México 36

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-LP-77-2019 y SACMEX-LP-078-2019.- Convocatoria 037.- Sustitución de red secundaria de drenaje y agua tratada, así como su supervisión técnica y administrativa 52
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Sistema de Aguas.- Cancelación de Licitación Pública, Número SACMEX-DGAP-LP-040-2019, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 13 de mayo de 2019 56
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Sistema de Aguas.- Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas Nacionales 57
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1061-008-19 a 3000-1061-11-19.- Convocatoria N°. 005/19.- Mantenimiento, conservación y rehabilitación de planteles de nivel básico, rehabilitación de banquetas, guarniciones y vialidades secundarias 61
- ◆ **Edictos (2)** 65



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartados A numeral 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17, 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiendo por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece, que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad; establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva; y generar programas de producción y uso de energía limpia y ponerlos en operación, en coordinación con todos los sectores públicos y privados de la economía.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 7, fracciones I y II, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para programar, conducir, coordinador, orientar y promover el fomento de las actividades productivas, así como definir, promover, coordinar, impulsar y, en su caso, disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico en la Ciudad de México.

Que conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal los instrumentos para la promoción y fomento para el desarrollo económico, son los medios por los cuales se otorgarán los estímulos que contribuyan al crecimiento económico, equilibrado, sustentable y sostenido y a la generación de empleos formales, entre los que se encuentran los instrumentos de capacitación para mejorar los conocimientos y habilidades de los agentes económicos en la Ciudad de México.

Que el artículo 18 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal establece que para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Sectorial, la Secretaría de Desarrollo Económico coordinará los programas institucionales; los programas especiales; programas estratégicos que atenderán las necesidades específicas de un sector, rama o industria en

la Ciudad con la finalidad de propiciar la innovación tecnológica en los procesos de desarrollo económico para obtener una productividad más elevada o una transformación organizativa de la o las empresas en cuestión; los programas para las Áreas de Desarrollo Económico que precisarán los estímulos, los incentivos y el conjunto de acciones gubernamentales a desplegarse en un área geográfica bien delimitada y que se desprenderán directamente de la información y los estudios presentados por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, las dependencias, entidades de la administración Pública así como las Delegaciones (hoy Alcaldías), en el ámbito de su competencia, propiciarán el desarrollo y la consolidación de las personas físicas o morales que desarrollan una actividad económica (agentes económicos) por medio de diversas directrices, entre las que destacan, el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en adelante LAS MIPYMES.

Que en términos de los artículos 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través de programas de capacitación y formación empresarial promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES, así como su modernización, innovación y desarrollo tecnológico.

Que atendiendo al artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de LAS MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad.

Que considerando lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación.

El desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, además de contar con un amplísimo potencial solar, el cual puede ser aprovechado para la generación distribuida basada en energía solar fotovoltaica o energía solar térmica en provecho de las MIPYMES, tanto en el aprovechamiento directo de las tecnologías solares, fotovoltaica y para calentamiento de agua, como para el fortalecimiento del sector productivo de la energía solar.

Que para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México.

Por lo anterior, se considera de suma importancia brindar y consolidar en la Ciudad de México una estrategia estructurada para la capacitación en las distintas cadenas de valor del aprovechamiento en energías renovables que potencie el desarrollo del sector, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA
ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN ENERGÍA SOLAR EN
LA CIUDAD DE MÉXICO.**

I. DIAGNÓSTICO.

De acuerdo con los datos de la Comisión Reguladora de Energía en julio de 2017 se tenían 2,481 contratos con la CFE para sistemas fotovoltaicos interconectados en pequeña y mediana escala en la Ciudad de México, los cuales totalizaban apenas 13.42 MW, además, de acuerdo a la misma Comisión, la tasa de crecimiento tendencial de estos sistemas durante los próximos 6 años es del 40%, de tal manera que se prevé que para el año 2024 se pueda lograr una capacidad instalada para la Ciudad de México de 100.54 MW mediante 9,273 sistemas interconectados distribuidos.

En 2015, según registros del INEGI, en la Ciudad de México, solamente el 2.20% de las viviendas disponía de calentador solar, en promedio de 3 metros cuadrados por cada uno, y de acuerdo con la Asociación Nacional de Energía Solar (ANES), el crecimiento sostenido a lo largo de los últimos años muestra una tasa de crecimiento del 13%, por lo que se estima que en 2018 el porcentaje de calentadores solares haya subido al 3.17%, requiriéndose personal capacitado tanto para atender esta demanda y para acelerar la introducción de los sistemas de aprovechamiento de energía solar.

En lo referente a energía fotovoltaica, en julio de 2017 se tienen 2,481 contratos con la CFE para sistemas interconectados en pequeña y mediana escala en la Ciudad de México, los cuales totalizan 13.42 MW, con una tasa de crecimiento del 40%. A pesar del incremento en la capacidad instalada de fuentes renovables del país, de acuerdo con la Agencia Internacional de Energías Renovables, México no figura entre los países con mayor número de empleos en este sector, ubicándose en el grupo de naciones que sumadas aportaron menos de 10% siendo que de acuerdo al análisis de potencial de generación de empleo en el sector de energías renovables, el potencial a corto plazo para la Ciudad de México es de más de 39,617 empleos directos bajo una inversión de alrededor de 142 mil millones de pesos.

Tomando en consideración los datos anteriores es evidente el crecimiento de la demanda en personal capacitado para realizar labores en suministro, diseño, instalación, investigación y desarrollo de soluciones para el sector solar en generación distribuida y calentamiento solar de agua, sin embargo, la oferta de personal aún es insuficiente.

El crecimiento sostenido del sector de energías renovables dependerá de la certeza técnica y la confianza que sobre los sistemas de aprovechamiento solar se genere entre los usuarios, basadas principalmente en la calidad de los sistemas instalados, cuyo soporte radica en la profesionalización de las actividades de instalación de estos sistemas. De acuerdo a los datos del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), existen a nivel nacional 1,295 personas certificadas en los estándares “Instalación de sistema de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable”, “Instalación del sistema de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termotanque” e “Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria”.

Si bien en los últimos años también se ha observado el crecimiento de la demanda en personal capacitado para realizar labores en suministro, diseño, instalación, investigación y desarrollo de soluciones para el sector solar en generación distribuida, la oferta de personal aún es insuficiente, pues de acuerdo con información de la ANES, menos del 22% del personal nacional que actualmente trabaja en el sector, recibió educación formal sobre las labores que realiza, por lo cual se requieren establecer acciones que faciliten el acceso a cursos, instrumentos de profesionalización y procesos de certificación en las actividades descritas (suministro, diseño, instalación, investigación y desarrollo de soluciones) vinculadas al aprovechamiento, en particular, de energía solar y, en general, de energías renovables.

II. DEFINICIONES

Para efectos de estas disposiciones se entenderá por:

ACCIÓN INSTITUCIONAL: Refiere a la Acción Institucional para el fortalecimiento de competencias en energía solar en la Ciudad de México.

APOYO: Los recursos económicos que la Secretaría de Desarrollo Económico otorgue a los Beneficiarios, en los términos establecidos en la presente Acción Institucional.

CURSO: Cursos o talleres de formación técnica o profesional en temas relacionados con energías renovables.

CONOCER: Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales

CONVENIO: Instrumento jurídico que suscribe la SEDECO con alguna Institución educativa o de formación para el trabajo para la impartición de los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación a los Beneficiarios de la presente Acción Institucional.

CESP: Consejo de Evaluación y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos de la SEDECO.

DATOS PERSONALES: Información que se relaciona con la identidad de una persona. Incluye datos como domicilio, teléfono, trayectoria académica, profesión, patrimonio, numero de Seguridad Social, CURP, etc.

DEAyF: Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEDECO

DGDSE: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética de la SEDECO.

FOLIO DE PARTICIPACIÓN: Número de identificación asignado al proyecto de cada solicitante de la presente Acción Institucional.

INSTITUCIÓN CAPACITADORA: La institución educativa o de formación para y en el trabajo con la cual la SEDECO firme algún convenio para impartir los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación que se ofrezcan conforme a la presente Acción Institucional.

LINEAMIENTOS: A las presentes disposiciones que regulan la operación de la Acción Institucional para el fortalecimiento de competencias en energía solar en la Ciudad de México.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Base de datos de personas que recibieron apoyo de la Acción Institucional.

PROCESO DE CERTIFICACIÓN: Procesos de evaluación que se realizan para otorgar un certificado de obtención de competencias bajo los estándares del CONOCER.

PRUEBA DIAGNÓSTICA: Examen de conocimientos y/o aptitudes, presencial o en línea, que la SEDECO instrumente para determinar el cumplimiento de los requisitos de escolaridad, conocimientos o experiencia necesarios para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que se ofrezca.

SEDECO: Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

SOLICITANTE: Persona física que manifiesta su interés en participar en la Acción Institucional, a través de la presentación de la Solicitud de apoyo.

SOLICITUD DE APOYO: Documento indispensable para la incorporación de una persona física a los beneficios derivados de la Acción Institucional. Incluye los datos personales y de formación académica del solicitante.

III. OBJETIVO GENERAL.

Fortalecer la calidad de las actividades relativas a la instalación de sistemas fotovoltaicos, de calentamiento solar de agua y de eficiencia energética, a través de capacitaciones y/o certificaciones en Estándares de Competencia del CONOCER y/o en las mejores prácticas disponibles, para generar certeza técnica en el sector de las energías renovables en la Ciudad de México e impulsarlo como generador de empleo, de competitividad y de fomento a las inversiones en sistemas sustentables de abastecimiento energético en las Micro, Pequeña y Medianas Empresas de la Ciudad.

IV. POBLACIÓN OBJETIVO.

Personas físicas, mayores de 16 años, sin distinción de género, raza, credo y/o condición socioeconómica, o cualquier otra causal que sea motivo de discriminación, que radiquen en la Ciudad de México, interesados en capacitarse y certificarse en los Estándares de Competencia del CONOCER y/o mejores prácticas vinculadas al diseño, instalación y promoción de sistemas fotovoltaicos y/o térmicos solares (calentamiento de agua), que se dediquen o busquen desarrollar alguna de esas actividades económicas y que cumplan con los requisitos solicitados.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios de la Acción Institucional los servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Delegaciones, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones prevean las legislaciones federales y locales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

V. COBERTURA.

La presente Acción Institucional tiene cobertura en la Ciudad de México

VI. VIGENCIA.

La Acción Institucional tendrá vigencia durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

VII. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

La presente Acción Institucional contempla la dispersión de hasta \$2, 678, 344.00 (Dos millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) para el ejercicio 2019. Para los ejercicios subsecuentes los recursos quedarán sujetos a las asignaciones que sean aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Dichos recursos podrán ser complementados con aportaciones Federales o Estatales, de otras instituciones y de los Beneficiarios, conforme a las disposiciones contenidas en la presente Acción Institucional y las demás disposiciones aplicables.

En las convocatorias que se emitan en los términos de los presentes Lineamientos se detallarán, entre otros aspectos, el monto del presupuesto a ejercer para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que se oferten.

VIII. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

En un esquema de participación con los Beneficiarios, la SEDECO apoyará hasta con el 50% del costo total de la capacitación o procesos de certificación que se ofrezcan a través de esta Acción Institucional, el porcentaje restante deberá ser cubierto por los Beneficiarios. Los porcentajes de participación dependerán del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación y de la Institución Capacitadora con la cual se firme convenio y serán dados a conocer en las convocatorias específicas.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los apoyos serán otorgados siempre y cuando los solicitantes no estén recibiendo apoyos de otros programas de la Administración Pública Local o Federal para el mismo concepto que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, conforme lo establecido en esta Acción Institucional.

IX. REQUISITOS.

Toda persona física que solicite el apoyo derivado de esta Acción Institucional deberá presentar en original o copia certificada con fines de cotejo, copia simple y copia digital de la siguiente documentación:

1. Solicitud con firma autógrafa, debidamente requisitada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional vigente).
3. Comprobante de domicilio o de residencia en Ciudad de México no mayor a tres meses.
3. Acta de nacimiento.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Los requisitos específicos para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que se den a conocer en las convocatorias que para tal efecto se publiquen, relativos a antecedentes académicos, conocimientos o experiencia laboral que se prevean para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación.
6. Llenar el formulario de inscripción que solicite la Institución Capacitadora
7. Aprobar la evaluación o prueba de diagnóstico de conocimientos mínimos requeridos para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación, en su caso.
8. En caso de ser persona extranjera presentar el documento que acredite su legal estancia en el país.

La Sedeco podrá establecer canales de recepción de documentos vía electrónica, independientemente de que solicite verificar la identidad de las personas y cotejar la documentación.

X. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Serán elegibles los solicitantes que demuestren su residencia en la Ciudad de México al momento de presentar la solicitud y que cumplan con los requisitos generales para acceder a los apoyos de esta Acción Institucional y los requisitos específicos de la convocatoria. La SEDECO podrá optar por otorgar más de un apoyo a los Beneficiarios, siempre y cuando no sea para el mismo curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación. En tal caso, las condiciones serán especificadas en las convocatorias que al efecto se emitan.

Para la predictaminación, priorización y, en su caso, autorización de las solicitudes, se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento de los requisitos y documentación señalados en esta Acción Institucional y en las Convocatorias respectivas, en tiempo y forma, por parte del solicitante.
2. Que el solicitante cumpla con el fin y especificaciones especiales solicitadas para participar en el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación para el que se ofrezcan y que se darán a conocer en las Convocatorias respectivas.
3. En su caso, el resultado de la prueba diagnóstico se tomará como criterio de priorización en la asignación de apoyos. En el caso de solicitantes que obtengan la misma calificación en la prueba de diagnóstico, se dará preferencia a las solicitantes mujeres.
4. Primeras solicitudes con los requisitos completos serán las primeras atendidas.
5. Se dará prioridad a los solicitantes que no hayan recibido apoyos para cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación derivados de esta Acción Institucional.
6. No se dará más de un apoyo a una misma persona, para el mismo curso o proceso de certificación.

XI. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

Los Solicitantes y/o Beneficiarios tendrás los siguientes derechos:

1. Recibir respuesta a su solicitud en los tiempos y plazos establecidos en las presentes disposiciones. La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para su incorporación a esta Acción Institucional, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.
2. Recibir los apoyos derivados de los presentes Lineamientos, sin distinción, exclusión o restricción que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes disposiciones.
3. Recibir la asesoría necesaria para facilitar su incorporación a la Acción Institucional.
4. Recibir de los servidores públicos de la SEDECO un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa política o cualquier otra causa de discriminación.

Son obligaciones de los Solicitantes y/o Beneficiarios:

1. Acudir a las ventanillas autorizadas en las fechas establecidas y entregar la documentación requerida conforme a la Convocatoria, con independencia de que puedan presentar su solicitud vía correo electrónico.
2. Para ser acreedores a las constancias de cursos o certificaciones, los Beneficiarios de esta Acción Institucional se obligan a cumplir con las cuotas complementarias, las asistencias y evaluaciones solicitadas por la Institución Capacitadora para cada curso o certificación.
3. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y fiscalización.
4. No cambiar de domicilio fuera de la Ciudad de México durante el periodo de tiempo de tres años a partir del otorgamiento del apoyo.

En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario a cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en estas disposiciones, en las Convocatorias o en la autorización correspondiente, la SEDECO podrá proceder, según sea el caso, a:

1. Cancelar de manera inmediata el apoyo otorgado;
2. Dar de baja al Beneficiario, del curso, instrumento del curso o proceso de certificación;

3. De no cumplir con el requisito mínimo de asistencia al curso, no se entregará al Beneficiario la constancia respectiva.
4. Registro del Beneficiario en el directorio de personas físicas que no podrán recibir apoyos derivados de esta Acción Institucional; y
5. Cualquier otra sanción establecida en las disposiciones legales aplicables.

XII. CONVOCATORIAS

Las convocatorias respectivas para poder acceder a los apoyos derivados de esta Acción Institucional se emitirán por la SEDECO para su publicación en los medios impresos o electrónicos que estén a su disposición, y deberán contener, entre otra información, la siguiente:

1. El monto total del presupuesto que se ejercerá para el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que se convoque.
2. Las características del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación de que se trate.
3. Los requisitos específicos del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación.
4. En su caso, el procedimiento para el pre-registro de los interesados.
5. El costo de curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación y el porcentaje de participación de la SEDECO y el Beneficiario.
6. El domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las Ventanillas para la operación de la Acción Institucional.

XIII. VENTANILLA AUTORIZADA.

Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, los Solicitantes podrán acudir a presentar sus solicitudes en la DGDSE localizada en:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 3, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, México, Código Postal 03100.

Teléfono: 5682 2096 Extensiones 118 y 223

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

La SEDECO podrá auxiliarse de “LAS ALCALDÍAS” u otras dependencias o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México para que estas operen como ventanillas temporales de recepción de solicitudes y de verificación de cumplimiento de requisitos. La información del domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las citadas Ventanillas se darán a conocer en las Convocatorias que se emitan conforme a los presentes Lineamientos. Todas las ventanillas estarán coordinadas por la DGDSE

XIV. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

XIV.1 Apertura de ventanillas y recepción de solicitudes.

La SEDECO, dará a conocer a través de Convocatorias que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su página oficial de internet (www.sedeco.cdmx.gob.mx), así como otros medios electrónicos o impresos a su alcance, los domicilios, horarios las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes.

Los interesados podrán presentar las solicitudes para su incorporación a los beneficios de esta Acción Institucional, directamente en las ventanillas instaladas para tal efecto, adjuntando original y copia física de la documentación requerida para su cotejo, o bien, a través de internet al correo electrónico (jsolisa@sedeco.cdmx.gob.mx) adjuntando copia digital de los documentos necesarios para cumplir con los requisitos establecidos. En ese último caso, la DGDSE deberá confirmar la presentación de la solicitud por correo electrónico dentro de los tres días hábiles siguientes.

En el supuesto en que los solicitantes realicen el trámite por correo electrónico, deberán presentar la documentación física (copia y original para cotejo) en las ventanillas instaladas, dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la fecha de confirmación a que se refiere el párrafo anterior. En el supuesto de que los solicitantes realicen su registro directamente en ventanilla, deberán entregar copia física y digital de sus documentos.

XIV.2 Registro y selección de candidatos.

Presentada la solicitud en las ventanillas, la DGDSE verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y documentación correspondiente establecida en estas disposiciones y en la Convocatoria respectiva, asignando un folio de atención a través del cual los interesados podrán dar seguimiento a su solicitud. El registro de solicitudes concluirá dentro de los 10 días hábiles previos a la fecha de cierre de las ventanillas que se establezca en la convocatoria.

La DGDSE dará a conocer a través de página de internet www.sedeco.cdmx.gob.mx, el listado de solicitudes, identificadas por el número de folio de atención, que hayan cumplido con los requisitos generales establecidos en estas disposiciones y en su caso en la Convocatoria, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre de las ventanillas.

XIV.3 Evaluación y prueba diagnóstica.

Una vez seleccionados las solicitudes que cumplan los requisitos generales, lo cual será dado a conocer en los términos del apartado anterior, la SEDECO, a través de la DGDSE, coordinará la aplicación y evaluación de la prueba de diagnóstico de conocimientos mínimos requeridos para cada curso, debiendo publicar en la página de Internet de la Sedeco o notificar a los solicitantes por correo electrónico, la o las fechas y los medios para la aplicación de la prueba, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de aplicación. Las pruebas de diagnóstico podrán ser presenciales o en línea.

La DGDSE realizará la publicación de los resultados en la página de internet www.sedeco.cdmx.gob.mx, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la prueba de diagnóstico.

En el caso de que algún curso no requiera de una prueba de diagnóstico, lo cual será especificado en la Convocatoria respectiva, este procedimiento no será llevado a cabo.

XIV.4 Pre-Dictaminación Técnica y Priorización de los Proyectos.

A partir de la publicación de los resultados de la evaluación y prueba de diagnóstico, la DGDSE llevará a cabo la predictaminación y priorización de las solicitudes presentadas dentro del término de 5 días hábiles siguientes, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1. Orden de presentación de solicitud de apoyo.
2. Cumplimiento de los requisitos y documentación señalados en la presente Acción Institucional y en las Convocatorias respectivas, en tiempo y forma, por parte del solicitante.
3. Que el solicitante cumpla con el fin y especificaciones especiales solicitadas para participar en el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que ofrezcan y que se darán a conocer en las Convocatorias respectivas.
4. En su caso, el resultado de la prueba diagnóstico se tomará como criterio de priorización en la asignación de apoyos. En el caso de solicitantes que obtengan la misma calificación en la prueba de diagnóstico, se dará preferencia a las solicitantes mujeres.
5. Se dará prioridad a los solicitantes que no hayan recibido apoyos para cursos ofrecidos por esta Acción Institucional.
6. No se dará un segundo apoyo a la misma persona para el mismo curso o proceso de certificación.

XIV.5 Autorización de las solicitudes.

Dentro de término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de predictaminación y priorización de las solicitudes, la DGDSE solicitará al Presidente del CESP se convoque a sesión en la que la DGDSE presentará a consideración de dicho órgano colegiado, el resultado del análisis de todas las solicitudes presentadas, de la propuesta de predictaminación y priorización de las solicitudes presentadas, así como aquellas que no cumplieron con los requisitos o criterios de elegibilidad, remitiendo la información correspondiente.

Mientras no se reúna el número mínimo de solicitudes, con los requisitos cumplidos, para abrir un grupo de capacitación según el cupo mínimo establecido en la Convocatoria respectiva, no podrá convocar a sesión del CESP.

Para el análisis y, en su caso, autorización de las solicitudes, el CESP tomará en consideración el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en este instrumento normativo y en las Convocatorias respectivas y que hayan sido predictaminadas y priorizadas favorablemente las solicitudes por la DGDSE, previamente a la presentación.

En la misma sesión que se solicite la autorización de apoyos para cursos de capacitación, la DGDSE solicitará la aprobación de los apoyos para los procesos de certificación correspondientes a dichos cursos, condicionados al cumplimiento por parte de los beneficiarios, de los requisitos de asistencia, acreditación y calificación de los cursos.

Las resoluciones emitidas por el CESP en cualquier sentido tendrán carácter de irrevocable, las que se asentarán en el acta respectiva que al efecto se levante.

La DGDSE, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sesión; publicará en la página de internet www.sedeco.cdmx.gob.mx, el listado de solicitudes autorizadas, así como aquellas que hayan sido rechazadas.

En ese mismo plazo la DGDSE remitirá a la Institución Capacitadora el listado de solicitudes autorizadas, que deberá contener el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación, costo por persona, nombre del Beneficiario, porcentaje y monto del apoyo autorizado y, en su caso, el monto deberá aportar el Beneficiario; asimismo, la DGDSE remitirá a la Institución Capacitadora el expediente digital respectivo.

XIV.6 Asignación de los Apoyos.

A fin de formalizar el apoyo autorizado, la DGDSE deberá emitir la constancia de apoyo que contendrá, entre otra información, el nombre del Beneficiario, el nombre y demás características del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que corresponda, el monto y porcentaje del apoyo autorizado y, en su caso, el porcentaje y monto que deberá aportar el Beneficiario directamente a la Institución Capacitadora, así como los plazos para ejercer el apoyo.

La asignación de horarios y sedes para los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación será determinada por la DGDSE en coordinación con la Institución Capacitadora con el objeto de cubrir la matrícula mínima para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación.

A partir de la emisión de la constancia de apoyo, los Beneficiarios se obligan a:

1. Realizar los trámites correspondientes ante la Institución Capacitadora para su inscripción al curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que corresponda dentro del plazo señalado para ello.
2. Realizar el pago ante la Institución Capacitadora y entregarle el comprobante, por concepto del monto complementario al curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación para el cual se recibió el apoyo.
3. Los apoyos sólo se otorgarán como subsidio en el costo de los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación, el cual será cubierto por LA SEDECO.
4. Cumplir con las disposiciones que emita la Institución Capacitadora en el desarrollo del curso de capacitación o certificación que corresponda, en relación con la asistencia y calificaciones mínimas requeridas, así como sus reglamentos internos.
5. Concluir satisfactoriamente el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que corresponda.
6. Participar en las actividades de seguimiento, formación, información y vinculación laboral, y en general, a coadyuvar en la implementación de estrategias encaminadas a promover el uso y desarrollo de las energías solares en la Ciudad de México, que instrumenta la DGDSE.

XIV.7 Ministración de los recursos.

La SEDECO, cubrirá directamente a la Institución Capacitadora el monto que haya sido autorizado como apoyo a favor de los Beneficiarios conforme al listado que se le remita y de acuerdo a los convenios que se suscriban.

Los Beneficiarios deberán cubrir, por su parte, a la Institución Capacitadora, a través de los medios que esta determine, el monto complementario por concepto de inscripción, conforme a la Convocatoria y la asignación de apoyo otorgado, a más tardar dentro de los 5 días hábiles previos al inicio del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación.

Si el Beneficiario no realiza el pago en el término señalado, se considerará renuncia al apoyo por lo que perderá el derecho y el recurso será reasignado por la DGDSE a otro Beneficiario cuya solicitud haya sido autorizada. En este supuesto, el Beneficiario podrá solicitar un nuevo apoyo, por única vez, previa justificación correspondiente y aprobación del CESP.

La Institución Capacitadora informará a la DGDSE, dentro de los tres días hábiles previos al inicio del curso o certificación, el listado de Beneficiarios que cubrieron el monto complementario que les corresponda.

En el caso de que la Institución Capacitadora cuente con recursos transferidos por la SEDECO y que no hubiesen sido devengados por los Beneficiarios, deberá hacerlo del conocimiento de la SEDECO y realizar la devolución correspondiente a la SEDECO o a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, conforme a las disposiciones legales aplicables, los cuales podrán ser utilizados otros cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación, en los términos de estas disposiciones.

Si por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda se conservan fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados, la DEAyF de la SEDECO deberá enterarlos a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en términos de la normatividad aplicable.

XIV.8 Seguimiento y supervisión.

Previamente al inicio de los cursos, instrumentos de capacitación o procesos de certificación que se convoquen al amparo de las presentes disposiciones, la SEDECO por conducto de la DGDSE, deberá:

- 1.** Aprobar en tiempo en forma los perfiles de los instructores para la impartición de los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación que se convengan con la Institución Capacitadora, así como los perfiles de los evaluadores con fines de certificación, que sean propuestos por esta última.
- 2.** Establecer, en conjunto con la Institución Capacitadora, las pruebas diagnóstico que se le aplicarán a los solicitantes de apoyos para los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación correspondientes.

Durante la ejecución de los cursos, instrumentos de capacitación o procesos de certificación que se convoquen, la SEDECO a través de la DGDSE, deberá:

- 1.** Realizar la supervisión periódica y aleatoria del desarrollo de los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación, así como de la calidad en su impartición, realizando en tiempo y forma las observaciones y sugerencias que estime convenientes a la Institución Capacitadora.
- 2.** Supervisar que los Beneficiarios cumplan con las asistencias requeridas para acreditar el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación correspondiente, lo que se realizará a través de las listas de asistencia que le remita la Institución Capacitadora, conforme a los convenios específicos que se firmen.
- 3.** En el supuesto de que los beneficios acumulen 20% de faltas, sin causa justificada, la DGDSE procederá a informar de tal circunstancia al CESP, quien tomando en consideración las circunstancias de cada caso podrá autorizar la aplicación de las sanciones que correspondan conforme lo establecido los presentes lineamientos, lo cual se hará del conocimiento del Beneficiario, por conducto de la DGDSE.
- 4.** La DGDSE verificará que al término del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación la Institución Capacitadora, emita a cada Beneficiario la constancia respectiva, siempre que hayan cumplido con el porcentaje mínimo de asistencias al curso y la calificación mínima exigida.

En el marco de la operación de esta Acción Institucional, podrá invitarse a las personas participantes o beneficiarias a diversas actividades de formación, información y vinculación laboral como: pláticas, talleres, cursos, encuentros. Los Beneficiarios se comprometen a coadyuvar en la implementación de estrategias encaminadas a promover el uso de las energías solares en el desarrollo de nuevos modelos de negocio, emprendedurismo y en la mejora de la competitividad de las MIPYMES de la Ciudad de México.

XV. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE.

Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética (DGDSE)

XVI. INSTANCIAS DE DECISIÓN.

1. La DGDSE en la predictaminación y priorización de los apoyos, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.
2. Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos (CESP), órgano colegiado de la SEDECO cuyas atribuciones son:
 - i. La autorización de solicitudes que se presenten al amparo de los presentes lineamientos.
 - ii. Autorizar la emisión de la Convocatoria.
 - iii. El seguimiento de la operación de la Acción Institucional.
 - iv. Aplicación de las sanciones establecidas en estas disposiciones.
 - v. Resolver aquellos casos no previstos en estos Lineamientos, en las Convocatorias y demás normatividad aplicable.

La integración y funcionamiento del CESP se llevará a cabo conforme al Acuerdo por el que se crea y se dan a conocer las Reglas de Operación del Consejo d Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de marzo de 2019.

XVII. CAPACITACIONES y COMPONENTES EMERGENTES.

La SEDECO podrá diseñar e implementar esquemas especiales de capacitación no previstos en las presentes diposiciones y que permitan cumplir con el objetivo de la presente Acción Institucional, los cuales podrán implementarse previa aprobación del CESP a propuesta de la DGDSE, emitiendo los lineamientos de operación específicos que se requieran.

XVIII. DIFUSIÓN

Los Lineamientos así como las convocatorias específicas que se emitan, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de internet de la SEDECO (www.sedeco.cdmx.gob.mx), la SEDECO podrá optar por establecer estrategias conjuntas con las Alcaldías u otras dependencias o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México para mayor difusión de esta Acción Institucional.

Todos los habitantes de la Ciudad de México que estén interesadas/os en participar en esta Acción Institución, podrán solicitar información acudiendo directamente a las oficinas de la DGDSE, ubicadas en con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100; o podrán comunicarse vía telefónica a los número 5682 2096, Extensiones 723 y 762 , de lunes a jueves, de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas; los días viernes de 09:30 a 13:00 horas.

XIX. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta Acción Institucional, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en los artículos 13, 14, 21, 112 y 183 al 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Distrito Federal.

XX. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas, a través del cual se genere información desagregada por sexo, grupo de edad, demarcación territorial y colonia, así como el monto de los recursos ejercidos. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse trimestralmente en la página de Internet de la SEDECO.

Se entenderá por padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida al amparo de la presente Acción Institucional y que cumplen los requisitos establecidos en las presentes disposiciones así como en la normatividad correspondiente.

XXI. NATURALEZA DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.

La presente Acción Institucional constituye un instrumento de promoción, fomento y apoyo para el desarrollo económico de la Ciudad de México.

XXII. INDICADORES DE RESULTADOS.

Los indicadores de resultados aplicables serán los siguientes:

Nombre	Objetivo	Fórmula	Meta	Evaluación de la meta	Supuestos
Atención de la Acción Institucional	Atención a solicitudes	Solicitudes aprobadas / Solicitudes recibidas	80% de las solicitudes aprobadas con base en un universo de 1000 solicitudes recibidas.	Igual o mayor que 80% se considerará un resultado satisfactorio.	Los Ciudadanos se interesan en el programa en el nivel suficiente para recibir 1000 solicitudes.
Avance financiero	Conocer el avance porcentual en el ejercicio del presupuesto	Presupuesto ejercido/presupuesto proyectado	80% del presupuesto ejercido.	Entre 60% y 80% será un resultado regular.	No existen dificultades en la asignación del recurso a la acción institucional
Cumplimiento de objetivos	Beneficiarios que acreditan el curso.	Personas que aprueban el curso/ personas con apoyo para el curso	80% de personas aprueban el curso.	Menor a 60% será considerado un resultado insatisfactorio	Las personas se interesan en todo momento por el curso y cumplen con su asistencia e interés
	Beneficiarios que se certifican en el estándar.	Personas que aprueban la certificación / personas con apoyo para la certificación	80% de personas obtienen certificación.	y la acción institucional necesita acciones complementarias.	
Impacto de los cursos	Evaluación después del curso	Promedio de las calificaciones de los cursos a los ciudadanos apoyados.	8.0 es la calificación promedio ponderada de la población que acredita el curso	Igual o mayor que 8.0 se considerará satisfactorio. Mayor a 7.0 y menor a 8.0, regular. Menor a 7.0 será considerado un resultado insatisfactorio.	

XXIII. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, la SEDECO enviará los avances en la operación de la Acción Institucional, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia podrá verificar que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

La SEDECO y los Beneficiarios deberán proporcionar la información que sea solicitada por Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos ejercidos a través de la presente Acción Institucional, por lo que la SEDECO y deberá proporcionar a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XXIV. RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información relativa a esta Acción Institucional se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia del sitio de internet de la SEDECO.

XXV. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los Beneficiarios y la ciudadanía en general, cuando consideren vulnerados sus derechos o que se incumplieron cualquiera de las presentes disposiciones, podrán presentar por escrito en primera instancia ante la SEDECO su inconformidad:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, México, Código Postal 03020.

Teléfono: 5682 2096 Extensiones 118 y 223

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

Dicha inconformidad deberá resolverse en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles siguientes, cuya resolución deberá notificarse al inconforme a través de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

En caso de no recibir respuesta, podrá recurrir a los mecanismos establecidos en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como a la Contraloría Interna de las Alcaldías y/o de la SEDECO, esta última ubicada en Av. Cuauhtémoc número 899, segundo piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación territorial de Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

XXVI. OTRAS DISPOSICIONES.

La SEDECO es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes disposiciones, sin perjuicio de las atribuciones previstas por las instancias federales y locales correspondientes.

Para los casos no previstos en las presentes disposiciones o en la convocatoria que, en su caso, emita la SEDECO, el CESP podrá determinar su atención y procedimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019

(Firma)

**MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
